

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud: 380881

Número de orden de compra a modificar: 116545

Entidad compradora: Comando General Fuerzas Militares

Nombre del solicitante: Anderson.poveda Poveda Castro

Proveedor: PROVEER INSTITUCIONAL SAS

Mecanismo de agregación de demanda: Grandes Superficies

Tipo de Solicitud: Modificación de la Orden de Compra

Fecha: 2023-10-18 09:16:39

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
111273	MAQUINA PARA OFICINA , CONTABLE E INFORMATICA	CDP-52423	CDP	52423

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

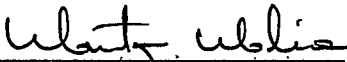
1	GSF01- IMPRESORA PORTATIL A COLOR SIMPLE FUNCION HP OFFICEJET 200 CON WIFI NEGRA 100V/240V	2.0	Unidad	2767308.00	CDP-52423	5534616.00
---	--	-----	--------	------------	-----------	------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	Nº	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	GSF01- IMPRESORA PORTATIL A COLOR SIMPLE FUNCION HP OFFICEJET 200 CON WIFI NEGRA 100V/240V	2.00	Unidad	2325468.91	CDP-52423	4650937.82

Detalle o justificación de la aclaración

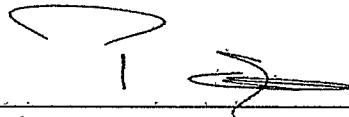
Conforme a los conceptos técnico, económico, jurídico y aceptación por parte del contratista, se procede de conformidad con lo establecido en el estatuto tributario, Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto a la venta, se establece que: "Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional"; siendo procedente realizar el ajuste de cuadro precios finales a la orden de compra y excluir el valor del IVA por la suma de \$883.678,18 para un valor total de la Orden de Compra de \$4.650.937,82.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Teniente Coronel MARITZA MÓLINA CÁRRILLO

Documento: 41.952.028 expedida en Armenia



Firma de proveedor

Nombre: Paulo Cesar Carvajal Lara

Documento: 10.003.534



Nº Radicado 0123011584102/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARÇON

Bogotá D.C., 17 de octubre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera CGFM
Comando General de las Fuerzas Militares

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO VIABILIDAD MODIFICACIÓN 001 A LA ORDEN DE COMPRA No.116545

Cordial saludo,

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de suscribir el Contrato Modificatorio No.001 a la OC 116545-2023, entre el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y PROVEER INSTITUCIONAL SAS, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Que la Dirección Administrativa y Financiera, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, generó por grandes superficies No.CCE-GS-2020-4, la Orden de Compra No. 116545 de fecha 27 de septiembre de 2023.
2. Que el objeto de la Orden Compra es: *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"*
3. Que el valor de la Orden de Compra No.116545 es de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (5.534.616).
4. Que la Orden de Compra fue celebrada con la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS identificada con NIT. 900.365.660-1.
5. Que, mediante oficio con radicado No.0123011316002/MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG-DIPRO-SEPTE de fecha 05 de octubre de 2023, Sargento viceprimero LUIS GUILLERMO VARGAS BELTRAN, emiten concepto técnico de viabilidad del modificatorio de la orden 116545.
6. Que, mediante oficio con radicado No. 0123011314302-MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG-DIPRO del 10 de octubre de 2023, el señor Mayor ERWIN PEDRAZA PEÑA, en calidad de supervisor, solicitó la modificación DE LA ORDEN DE COMPRA 116545, teniendo en cuenta que para este caso y en cumplimiento del artículo 477 del Estatuto tributario no se aplicara el impuesto del IVA.
7. Que mediante oficio de fecha 13 de octubre de 2023, el contratista la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS, manifiesta su consentimiento para modificar la orden de compra No. 116545.
8. Que, mediante oficio No.0123011410302/MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARÇON- 15-1705 de fecha 13 de octubre de 2023, el señor ANDRÉS EDUARDO HERANDEZ FANDIÑO, emite concepto económico de viabilidad determinado que:
 - o Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero y tampoco un futuro desequilibrio económico.
 - o Existen los recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato
 - o No serán modificados los precios unitarios establecidos en el contrato.



- o La realización de reducción de IVA está respaldada en el Art. 477. *Bienes que se encuentran exentos del impuesto.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14, 16 y 40 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) con él exclusivo objeto de evitar (...) la afectación grave (...), podrán en los casos previstos (...) introducir modificaciones a lo contratado, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)".

En aras de garantizar la continuidad del servicio, el articulado vigente de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr eficazmente el cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas) entre las partes; de esta manera está estipulado en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 el deber estatal para exigir el cumplimiento del objeto contractual en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

La planeación en el proceso contractual, es un criterio orientador se encuentra su uso en la Constitución y normatividad vigente que regula el estatuto general de la contratación, por eso se encuentra en los artículos 209, 339 y 341 de la Constitución Política, artículo 6.º, 7.º, 11 a 14 y 24 a 26 del estatuto de contratación (Ley 80 de 1993), artículo 8.º de la Ley 1150 del 2007, artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 las cuales "por legalidad constitucional tienen aplicación obligatoria e inmediata sobre todo el procedimiento contractual colombiano.

En el Decreto 1082 de 2015 el artículo 2.2.1.1.2.1.1, hace énfasis en los estudios y documentos previos que las Entidades Estatales deben tener en cuenta en la estructura y documentos del proceso de contratación indicando los soportes para elaborar el contrato y los elementos que deben contener según la modalidad de selección, como la descripción de la necesidad, objeto, especificaciones, documentos técnicos para el desarrollo del proyecto, justificación, fundamentos jurídicos, el cual desde el punto de vista del análisis del mercado, señala en el numeral VI "PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO" lo siguiente:

"(...) De acuerdo con lo establecido por la "Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano" se procedió a consultar los bienes a adquirir, Impresora Portátil a Color Simple Función HP Office Jet 200 con Wifi Negra 100V/240V, cumple con las especificaciones técnicas requeridas por las Dependencias.

ITEM NRO.	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	AYCÓG (DIPRÒ)	MÁQUINAS PARA OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	2	UN	5.534.616,00



Por lo anterior, se tiene entonces, que la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS ofrece los bienes requeridos al menor precio, y que el valor total de la compra a realizar supera el valor de un (1) SMMLV en el año 2023.

NOTA 1: Para la generación de las órdenes de compra no aplicará el impuesto del IVA, en consideración a lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario, así: (Lo subrayado y negrilla fuera de texto).

TITULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Fuente: <https://estatuto.co/?e=630>

NOTA 2: Con respecto a la devolución del IVA: Con base en lo anterior, en la solicitud de compra se dejó un comentario haciendo alusión a la exención establecida en el art. 477 del E.T. pidiendo al proveedor (PROVEER INSTITUCIONAL SAS) la devolución del IVA. Esto por cuanto que el proveedor no puede hacer cambios en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en la fecha de adjudicación de la Orden de Compra (ODC). El valor que debe devolver el proveedor es de **\$883.678,18** con respecto a la orden de compra. (**Valor unitario IVA incluido \$5.534.616,00**; valor total excluido de IVA **(\$4.650.937,82)**. (...)"

De otra parte, sobre las exenciones del impuesto sobre las ventas de acuerdo a lo pactado en el artículo 477 del Estatuto Tributario, el Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN señalo lo siguiente:

"...cual es el trámite jurídico para la exención del IVA en los trámites de importación en relación con el artículo 447 del estatuto tributario literal n, equipos, software y demás implemetos (sic) de sistemas y comunicaciones para uso de las fuerzas militares y policía nacional... especificando el alcance del término "uso de las fuerzas militares y de policía", y que documentos soportes se debían aportar. Igualmente se informe (sic) el valor total de la exención (...) y finalmente, se informe (sic) si dicha exención aplica para los equipos objeto de importación cuya propiedad sea de una entidad distinta a las fuerzas militares y de policía, y cómo operaría dicha (sic) exención mediando un convenio entre una entidad pública propietaria de los equipos y las fuerzas militares y de policía".

Sobre el asunto este Despacho asume del contenido textual de la solicitud, que la inquietud versa sobre la aplicación del numeral n del literal 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, norma que dispone:

"ARTÍCULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

(...)

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

(...)

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional..."

Así mismo, en el oficio No. 026373 de 2019 se precisó que: "...no se puede hacer extensiva vía interpretación jurídica a otros productos diferentes a los que se otorgó la exención de IVA de la norma transcrita".

En consecuencia, debido a que las exenciones en materia tributaria deben ser taxativas y se interpretan de manera restrictiva, se precisa que los "Equipos, software y demás implementos de



*sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional ” de que trata el literal n) del numeral 3 del artículo 477 del Estatuto Tributario, **deben pertenecer y ser usados por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional**, para que pueda aplicarse la exención del impuesto sobre las ventas.*

Ahora bien, respecto de la procedencia de la exención y el procedimiento para la aplicación de la misma, se informa que al disponer la ley una exención en el impuesto sobre las ventas, esto significa que se causa el impuesto, pero el mismo tiene una tarifa del 0%. Por lo cual, al momento de efectuar la importación deberá acreditarse que se trata de un bien exento por cumplir con todos los requisitos previstos en las disposiciones correspondientes. (...)¹

En esa medida las razones expuestas en el estudio previo, concepto económico, así como, lo pactado en el Estatuto Tributario título VI BIENES EXENTOS en su artículo 477; resulta justificable modificar el valor total de la orden de compra No. 116545, teniendo en cuenta que el objeto contractual hace referencia a *IMPRESORAS PORTATILES*, bienes que se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución.

CONCEPTO

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se emite concepto jurídico de viabilidad para realizar la modificación a la Orden de Compra No.116545 de fecha 27 de septiembre de 2023, en el sentido de reducir el valor total correspondiente al impuesto sobre las ventas IVA de conformidad con lo pactado en el literal n artículo 477 del título VI Bienes Exentos del Estatuto Tributario que a la letra dice:

“ARTÍCULO 477. BIENES QUE SE ENCUENTRAN EXENTOS DEL IMPUESTO. *Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:*

(...)

*3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos **pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:***

(...)

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional...”.

En consecuencia, el valor objeto de devolución por parte del contratista **PROVEER INSTITUCIONAL SAS**, es por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SENTENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$883.678.18)** para un valor total de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$4.650.937.82).**

Esta modificación no afectará en ninguna forma las especificaciones técnicas establecidas para el cumplimiento del contrato y que la administración pueda satisfacer la necesidad del COGFM.

Debe tenerse en cuenta que los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica y normativa, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato, cumplir con la normatividad legal vigente de carácter tributario.

¹ Concepto No. 985 del 13 de agosto de 2020 DIAN, Pablo Emilio Méndez Vélilla, Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina, Dirección de Gestión Jurídica UAE-DIAN.




RECOMENDACIÓN

En calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento y las consideraciones de los comités Económico y Técnico, así como lo pactado en el Estatuto Tributario me permito emitir concepto favorable para modificar la orden de compra 116545, en el sentido de reducir el valor correspondiente al IVA por la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$883.678.18)** para un valor total excluido de IVA por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.650.937.82)**

Cordialmente,


PS. VIVIANA MARCELA PELAEZ GUALTERO
Abogada Área de Contratación del COGFM.


Revisó: PS. WILLIAM MILLÁN ZUNIGA
Asesor jurídico DIADF COGFM





MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL

Dr. Andres



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123011316002 / COGFM-JEMCO-AYCOG-DIPRO

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Comando General Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Modificatorio Orden de Compra Nro. 116545 Devolución IVA

Con toda atención, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, tenga a bien autorizar la modificación a la Orden de Compra Nro. 116545 suscrito con la firma PROVEER INSTITUCIONAL SAS., cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Plazo de ejecución:

El plazo de entrega será hasta de 30 días a partir de la expedición de la Orden de Compra, y previa expedición del registro presupuestal, o hasta agotar los recursos.

~~Valor del contrato: Es por la suma de CINCO MIL LONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5.534.616,00) M/CTE, IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.~~

Solicitud de Modificación:

Para la generación de las órdenes de compra no aplicará el impuesto del IVA, en consideración a lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario, así:

TITULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

~~Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares, y la Policía Nacional. (...)~~

Fuente: <https://estatuto.co/?e=630>

NOTA 2: Con respecto a la devolución del IVA: Con base en lo anterior, en la solicitud de compra se dejó un comentario haciendo alusión a la exención establecida en el art. 477 del E.T. pidiendo al proveedor (PROVEER INSTITUCIONAL SAS) la devolución del IVA. Esto por cuanto que el proveedor no puede hacer cambios en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en la fecha de adjudicación de la Orden de Compra (ODC). El valor que debe devolver el proveedor es de **\$883.678,18** con respecto a la orden de compra. (**Valor unitario IVA incluido \$5.534.616,00**); valor total excluido de IVA (**\$4.650.937,82**).




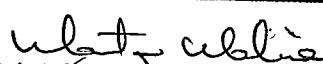
CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la orden de compra N° 116545, en mi calidad de estructurador técnico, es viable la aprobación de la mencionada modificación, teniendo en cuenta que las dos impresoras cumplen con las características técnicas requeridas y las mismas no serán objeto de modificación, para que el personal de oficiales y suboficiales cumplan con las actividades diarias asignadas por parte de la Dirección de Protocolo del Comando General de las Fuerzas Militares.

Para el comité técnico es viable la solicitud dado el tiempo restante para el cumplimiento de la entrega de los equipos; con el ánimo de llevar a feliz término el cumplimiento y entrega de todos y cada uno de los equipos el plazo de la orden de compra.

Atentamente,

SV. LUIS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
Estructurador técnico OC N° 116545

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES SUBJEFATURA DE ESTADO MAJOR ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA</p>			
FECHA	13 OCT 2023	HORA LLEGADA	14:30
REGISTRO N°		HORA ENTREGA	
RADICADO A:	AYDADF <input type="checkbox"/>	ARADM <input type="checkbox"/>	AGESJUR <input type="checkbox"/>
	ARCON <input checked="" type="checkbox"/>	ARJMP <input type="checkbox"/>	
	ARFIN <input type="checkbox"/>	G.CALIDAD <input type="checkbox"/>	
OPERACIÓN INMEDIATA	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA COGFM	<input type="checkbox"/>
LO DE SU CARGO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA JEMCO	<input type="checkbox"/>
DE CUMPLIMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA GEMAI	<input type="checkbox"/>
RESUELVA E INFORME	<input checked="" type="checkbox"/>	RESPUESTA CON FIRMA DIADF	<input type="checkbox"/>
ESTUDIE Y RECOMIENDE	<input type="checkbox"/>	CÓMPARAR CON	<input type="checkbox"/>
DE RESPUESTA	<input type="checkbox"/>	TRAMPA ANTECEDENTES	<input type="checkbox"/>
PLAN MEJORAMIENTO	<input type="checkbox"/>	DISTRIBUIR AREAS	<input type="checkbox"/>
TRATE CONMIGO	<input type="checkbox"/>	COTIZAR	<input type="checkbox"/>
FAVOR ASISTIR	<input type="checkbox"/>	ARCHIVAR	<input type="checkbox"/>
RECOMENDACIÓN ESCRITA	<input type="checkbox"/>	PRIORITARIO	<input type="checkbox"/>
AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>	SEGUIMIENTO Y CONTROL	<input type="checkbox"/>
DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES	<input checked="" type="checkbox"/>	DE ACUERDO A PLAN DE COMPRAS APROBADO PARA VIGENCIA	<input type="checkbox"/>
OBSERVACIONES <i>Dra. Andrea y Dra. Vilasue</i>			
PLAZO			
		 Teniente Coronel. MARITZA MOLINA CARRILLO Directora Administrativa Financiera	



Al contestar cite este número

Radicado N° 0123011314302/ MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG-DIPRO

Bogotá D. C., 10 de octubre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Modificación de la Orden de Compra Nro. 116545 Devolución IVA.

Por medio de la presente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, tenga a bien autorizar la modificación a la Orden de Compra Nro. 116545 suscrito con la firma PROVEER INSTITUCIONAL SAS, como se relaciona a continuación:

Objeto

“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

Valor

Es por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5.534.616,00) M/CTE, IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Fecha de Vencimiento

La orden de compra Nro. 116545 tiene como fecha de vencimiento el día 25 de octubre de 2023.

Que se quiere

Modificar la orden de compra Nro. 116545 teniendo en cuenta que para este caso y en cumplimiento del artículo 477 del Estatuto tributario no se aplicara el impuesto del IVA, así:

TITULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Fuente: <https://estatuto.co/?e=630>

NOTA 2: Con respecto a la devolución del IVA: Con base en lo anterior, en la solicitud de compra se dejó un comentario haciendo alusión a la exención establecida en el art. 477 del E.T. pidiendo al proveedor (PROVEER INSTITUCIONAL SAS) la devolución del IVA. Esto por cuanto que el proveedor no puede hacer cambios en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en la fecha de adjudicación de la Orden de Compra (ODC). El valor que debe devolver el proveedor es de **\$883.678,18** con respecto



Radicado N° 0123011314302/MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG-DIPRO
a la orden de compra. **(Valor unitario IVA incluido \$5.534.616,00)**; valor total excluido de IVA
(\$4.650.937,82).

Página 2 de 2

Se adjunta oficio dirigido a la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS, solicitando la devolución del IVA, así mismo, el oficio de aceptación por parte de ésta.

Atentamente,

Mayor ERWIN PEDRAZA PEÑA
Supervisor del Proyecto



Al contestar cite este número

Radicado N° 0123011316402 / MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG-DIPRO

Bogotá D. C., miércoles 04 de octubre de 2023

Señores
PROVEER INSTITUCIONAL SAS
N.I.T. 900365660
Calle 8 # 10-20
Atte.: LAURA MARÍA GONZÁLEZ LARA
TVEC@PROVEER.COM.CO
Teléfono: +573164430470

Asunto: Solicitud de devolución del IVA

Por medio de la presente, le solicito a los señores Proveer Institucional SAS, acepte la devolución del IVA, ya que de acuerdo con lo establecido por la "Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano" se procedió a consultar los bienes a adquirir, Impresora Portátil a Color Simple Función HP Office Jet 200 con Wifi Negra 100V/240V, cumple con las especificaciones técnicas requeridas por las Dependencias.

ITEM NRO.	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	AYCOG (DIPRO)	MÁQUINAS PARA OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	2	UN	5.534.616,00

Por lo anterior, se tiene entonces, que la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS ofrece los bienes requeridos al menor precio, y que el valor total de la compra a realizar supera el valor de un (1) SMMLV en el año 2023.

NOTA 1: Para la generación de las órdenes de compra no aplicará el impuesto del IVA, en consideración a lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario, así:

TITULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Fuente: <https://estatuto.co/?e=630>

NOTA 2: Con respecto a la devolución del IVA: Con base en lo anterior, en la solicitud de compra se dejó un comentario haciendo alusión a la exención establecida en el art. 477 del E.T. pidiendo al



Radicado N° 0123011316402 / MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG-DIPRO
proveedor (PROVEER INSTITUCIONAL SAS) la devolución del IVA. Esto por cuanto que el proveedor no puede hacer cambios en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en la fecha de adjudicación de la Orden de Compra (ODC). El valor que debe devolver el proveedor es de **\$883.678,18** con respecto a la orden de compra. (Valor unitario IVA incluido \$5.534.616,00); valor total excluido de IVA (\$4.650.937,82).

Página 2 de 2





NOTA 3: se solicita la respuesta sea enviada mediante oficio al correo electrónico erwiped@cgfm.mil.co

Cordialmente,

Mayor ERWIN PEDRAZA PEÑA
Supervisor del Contrato
Correo: erwiped@cgfm.mil.co
Celular: 3102758210



Proveer

 www.proveer.com.co
 @proveer.sas
 301 372 9990
 Calle 8# 11-30 Dosquebradas - Colombia

Dosquebradas 13 Octubre 2023

Señores

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

REFERENCIA: Solicitud Modificatorio OC 116545

Cordial saludo:

Por medio de la presente se autoriza la modificación de la orden de compra **116545** cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" "de la siguiente manera:

PRODUCTO: GSF01- IMPRESORA PORTATIL A COLOR SIMPLE FUNCION HP OFFICEJET 200 CON WIFI NEGRA 100V/240V

CANTIDAD: 2 UNIDADES

VALOR TOTAL ANTES DE IVA: \$4.650.938

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL:

C. C. No:

Dirección:

Telefax:

PAULO CESAR CARVAJAL

10.003.534 DE PEREIRA

Calle 8 10-20 la Popa

6-3308006

(27, 27

23 5



**MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL**



**COMANDO GENERAL
FUERZAS MILITARES**



Nº Radicado 0123011410302 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Bogotá D.C., 13 de octubre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARTIZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Bogotá D.C

Asunto: Concepto Económico Modificadorio No. 001 Orden de Compra Nro. 116545 Reducción IVA.

En calidad de Asesor Económico y Financiero de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted respetuosamente a fin de presentar concepto que analiza la viabilidad económica de modificar la Orden de Compra Nro. 116545, en el sentido de realizar reducción del valor de IVA; y así, poder dar cumplimiento a la necesidad de la entidad; motivo por el cual se hace necesario realizar dicha modificación al contrato de la siguiente manera:

Objeto: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”.

Plazo de Ejecución: El plazo de entrega será hasta de 30 días a partir de la expedición de la Orden de Compra, y previa expedición del registro presupuestal, o hasta agotar los recursos.

Valor del contrato: cinco millones quinientos treinta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos M/CTE. (\$5.534.616,00), IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

1. ANTECEDENTES:

Que el día 04 de octubre de 2023 el supervisor realiza solicitud al contratista PROVEER INSTITUCIONAL SAS con el fin de que acepte se realice reducción de IVA; así:



Nº Radicado 0123011410302 / MDN-COGFM- JEMCÓ-SEMAI-DIADF-ARCON - 15-17



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Al contactar este número

Radicado N° 0123011316402 / MDN-COGFM-JEMCÓ-AYCOG-DIPRO

Bogotá D. C., miércoles 04 de octubre de 2023

Señores
PROVEER INSTITUCIONAL SAS
N.I.T. 900365860
Calle 8 # 10-20
Atte.: LAURA MARÍA GONZÁLEZ LARA
TVEC@PROVEER.COM.CO
Teléfono: +573104430470

Asunto: Solicitud devolución del IVA

Por medio de la presente, lo solicito a los señores Proveer Institucional SAS, acepte la devolución del IVA, ya que de acuerdo con lo establecido por la "Guía para la Adquisición en Gran Almacén cuando se trata de mínima cuantía por la Tienda Virtual del Estado Colombiano" se procedió a consultar los bienes a adquirir, Impresora Portátil a Color Simple Función HP Office Jet 200 con Wifi Negra 100V/240V, cumple con las especificaciones técnicas requeridas por las Dependencias.

ITEM NRO.	DÉPENDENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	AYCOG (DIPRO)	MÁQUINAS PARA OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	2	UN	5.634.016,00

Por lo anterior, se tiene entonces, que la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS ofrece los bienes requeridos al menor precio, y que el valor total de la compra a realizar supera el valor de un (1) SMMLV en el año 2023.

NOTA 1: Para la generación de las órdenes de compra no aplicará el impuesto del IVA, en consideración a lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario, así:

TÍTULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota 1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Fuente: <https://estatuto.co/?q=630>

NOTA 2: Con respecto a la devolución del IVA: Con base en lo anterior, en la solicitud de compra se dejó un comentario haciendo alusión a la exención establecida en el art. 477 del E.T. pidiendo al

proveedor (PROVEER INSTITUCIONAL SAS) la devolución del IVA. Esto por cuanto que el proveedor no puede hacer cambios en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en la fecha de adjudicación de la Orden de Compra (ODC). El valor que debe devolver el proveedor es de \$883.678,18 con respecto a la orden de compra. (Valor unitario IVA incluido \$5.634.016,00); valor total excluido de IVA (\$4.650.937,82).

NOTA 3: se solicita la respuesta sea enviada mediante oficio al correo electrónico erwip@d@cgfm.mil.co

Cordialmente,


Mayor EDWIN PEDRAZA PEÑA
Supervisor del Contrato
Correo: erwip@d@cgfm.mil.co
Celular: 3102756210

"NÓS VEMOS EN LA VICTORIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Conmutador: (57-1) 3150111

www.cgfm.mil.co



Nº Radicado 0123011410302 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ÁRCON – 15-17

à la orden de compra. (Valor unitario IVA incluido \$5.534.616,00); valor total excluido de IVA (\$4.650.937,82).

Se adjunta oficio dirigido a la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS, solicitando la devolución del IVA, así mismo, el oficio de aceptación por parte de ésta.

Atentamente,


Mayor ERWIN PEDRAZA PEÑA
Supervisor del Proyecto

Que el día 05 de octubre de 2023 mediante oficio con radicado 0123011316002, el Comité Técnico emitió concepto favorable con respecto a la modificación a la Orden de Compra Nro. 116545, en los siguientes términos:



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0123011316002 / COGFM-JEMCO-AYCOG-DIPRO

Bogotá D.C., 05 de octubre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera COGFM
Comando General Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud Modificatorio Orden de Compra Nro. 116545 Devolución IVA

Con toda atención, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, tenga a bien autorizar la modificación a la Orden de Compra Nro. 116545 suscrita con la firma PROVEER INSTITUCIONAL SAS., cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Plazo de ejecución:

El plazo de entrega será hasta de 30 días a partir de la expedición de la Orden de Compra, y previa expedición del registro presupuestal, o hasta agotar los recursos.

Valor del contrato: Es por la suma de CINCO MILLONES QUINIÉNTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$5.534.616,00) M/CTE, IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Solicitud de Modificación:

Para la generación de las órdenes de compra no aplicará el impuesto del IVA, en consideración a lo establecido en el Artículo 477 del Estatuto Tributario, así:

TÍTULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota 1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Fuente: <https://estatuto.caf?c=630>

NOTA 2: Con respecto a la devolución del IVA: Con base en lo anterior, en la solicitud de compra se dejó un comentario haciendo alusión a la exención establecida en el art. 477 del E.T. pidiendo al proveedor (PROVEER INSTITUCIONAL SAS) la devolución del IVA. Esto por cuanto que el proveedor no puede hacer cambios en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en la fecha de adjudicación de la Orden de Compra (ODC). El valor que debe devolver el proveedor es de \$83.678,18 con respecto a la orden de compra. (Valor unitario IVA incluido \$5.534.616,00); valor total excluido de IVA (\$4.650.937,82).

"NÓS VEMÓS EN LA VICTÓRIA"

Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25

Commutador: (57-1) 3150111

www.cogfm.mil.co



Nº Radicado 0123011410302 / MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

Que el día 13 de octubre de 2023 el contratista envía solicitud de aceptación de reducción de IVA; así:



www.proveer.com.co
@proveer.sas
301 372 9990
Calle 8# 11-30 Dosquebradas - Colombia

Dosquebradas 13 Octubre 2023

Señores
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
REFERENCIA: Solicitud Modificatorio OC 116545
Cordial saludo:

Por medio de la presente se autoriza la modificación de la orden de compra 116545 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" de la siguiente manera:

PRODUCTO: QSF01- IMPRESORA PORTATIL A COLOR SIMPLE FUNCION HP OFFICEJET 200 CON WIFI NEGRA 100V/240V
CANTIDAD: 2 UNIDADES
VALOR TOTAL ANTES DE IVA: \$4.650.938

Atentamente,

REPRESENTANTE LEGAL:
C. C. No: -
Dirección: -
Telefax: -

PAULO CESAR CARVAJAL
10.003.534 DE PEREIRA
Calle 8 10-20 la Popa
6-3308006

Que el día 05 de octubre de 2023 mediante oficio el supervisor de la OC 116545 solicita a la Directora Administrativa y Financiera se realice modificatorio; así:



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Al contestar cite este número
Radicado Nº 0123011314302/ MDN-COGFM-JEMCO-AYCOG-DIPRO

Bogotá D. C., 10 de octubre de 2023

Señora Teniente Coronel
MARITZA MOLINA CARRILLO
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Bogotá D.C

Asunto: Solicitud Modificación de la Orden de Compra Nro. 116545 Devolución IVA.

Por medio de la presente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera del COGFM, tenga a bien autorizar la modificación a la Orden de Compra Nro. 116545 suscrito con la firma PROVEER INSTITUCIONAL SAS, como se relaciona a continuación:

Objeto
"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS PORTÁTILES PARA LA DIRECCIÓN DE PROTOCOLO DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

Valor
Es por la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$5.534.816,00) M/CTE, IVA incluido según aplique, todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Fecha de Vencimiento
La orden de compra Nro. 116545 tiene como fecha de vencimiento el día 25 de octubre de 2023,

Que se quiere
Modificar la orden de compra Nro. 116545 teniendo en cuenta que para este caso y en cumplimiento del artículo 477 del Estatuto tributario no se aplicara el impuesto del IVA, así:

TÍTULO VI. BIENES EXENTOS.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota 1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Fuente: <https://estatuto.co/?a=630>

NOTA 2: Con respecto a la devolución del IVA: Con base en lo anterior, en la solicitud de compra se dejó un comentario haciendo alusión a la exención establecida en el art. 477 del E.T. pidiendo al proveedor (PROVEER INSTITUCIONAL SAS) la devolución del IVA. Esto por cuanto que el proveedor no puede hacer cambios en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en la fecha de adjudicación de la Orden de Compra (ODC). El valor que debe devolver el proveedor es de \$883.678,18 con respecto

"NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25
Conmutador: (57-1) 3150111
www.cgfm.mil.co



CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con la orden de compra N° 116545, en mi calidad de estructurador técnico, es viable la aprobación de la mencionada modificación, teniendo en cuenta que las dos impresoras cumplen con las características técnicas requeridas y las mismas no serán objeto de modificación, para que el personal de oficiales y suboficiales cumplan con las actividades diarias asignadas por parte de la Dirección de Protocolo del Comando General de las Fuerzas Militares.

Para el comité técnico es viable la solicitud dado el tiempo restante para el cumplimiento de la entrega de los equipos; con el ánimo de llevar a feliz término el cumplimiento y entrega de todos y cada uno de los equipos el plazo de la orden de compra.

Atentamente,


SV. LUIS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
Estructurador técnico OC N° 116545

2. CONCEPTO

Con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se requiere cumplir con el objeto del contrato, se determina que:

- Al efectuar el modificatorio no se evidencia riesgo para la administración de tipo económico, financiero y tampoco un futuro desequilibrio económico.
- Existen los recursos disponibles que permite continuar con la ejecución del contrato
- No serán modificados los precios unitarios establecidos en el contrato.

La realización de reducción de IVA está respaldada en el Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...) n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Por lo tanto, se emite concepto de viabilidad económica para efectuar la reducción del valor de IVA a la orden de compra Nro. 116545, la cual quedara de la siguiente manera:

ITEM Nro	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROVEER INSTITUCIONAL SAS			
			VALOR UNITARIO INCLUIDO DESCUENTO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IMPUESTOS SEGÚN APLIQUE	VALOR TOTAL INCLUIDO IMPUESTOS SEGÚN APLIQUE
1	GSF01- IMPRESORA PORTATIL A COLOR SIMPLE FUNCION HP OFFICEJET 200 CONWIFI NEGRA 100V/240V	2	2.325.468,91	Art 477 Exento de IVA	2.325.468,91	4.650.937,82

NOTA 1: Se informa que la oferta recibida por la empresa PROVEER INSTITUCIONAL SAS., cotizo con IVA; sin embargo, es de aclarar, que de conformidad con lo establecido en el Art 477 del Estatuto Tributario la presente adquisición de IMPRESORAS PORTATILES están exentas de IVA.

Art. 477. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Nota1. Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes: (...)



Nº Radicado 0123011410302 / MDN-COGFM- JEMCÓ-SEMAI-DIADF-ARCON – 15-17

n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. (...)

Nota 1: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución del mismo, de acuerdo con las necesidades del COGFM.

Por lo tanto, el comité económico emite concepto de viabilidad para efectuar el modificatorio a la Orden de Compra Nro. 116545 de 2023.

Atentamente,

PS. ANDRES EDUARDO HERNANDEZ FANDIÑO
Asesor Económico